OTROSÍ No. 2, PRÓRROGA No. 2 Y ADICIÓN No. 1 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. CD-61-2025-6536 SUSCRITO ENTRE EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Y LA FUNDACION GLOBAL FRIENDS - FGF

CONSIDERACIONES GENERALES:

1.- Que, el día once (11) de septiembre de 2025, se suscribió convenio de asociación No. **CD-61-2025-6536**; cuyo objeto es: **AUNAR ESFUERZOS CON LA OFICINA DE CULTURA CIUDADANA PARA DISEÑAR E IMPLEMENTAR ESTRATEGIAS DE PROMOCIÓN DE VALORES CÍVICOS QUE CONTRIBUYAN A LA PREVENCIÓN DEL ACOSO ESCOLAR HACIA NIÑOS CON CONDICIÓN DE AUTISMO Y DISCAPACIDAD COGNITIVA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DISTRITALES DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA;** por valor de **OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/L ($857.142.857)**. **2.-** Que, el plazo de ejecución del convenio según Otrosí modificatorio No. 1 del convenio No. CD-61-2025-6536 se definió "hasta el treinta y uno (31) de octubre de 2025", contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. **3)** Que, las pólizas fueron aprobadas el día 16 de octubre de 2025. **4)** Que, Que el convenio No. **CD-61-2025-6536** se encuentra vigente. **5).** Que, mediante oficio allegado a esta secretaría el cual hace parte integral del presente otrosí, el supervisor del convenio, solicitó modificar el convenio **CD-61-2025-6536**, justificado la solicitud de la siguiente manera: *…" Asunto: Solicitud Otrosí Modificatorio No. 2, Prórroga No. 2, Adición No. 1 al convenio CD-61-2025-6536**. 1.** Que, el día once (11) de septiembre de 2025 fue suscrito el convenio de asociación No. CD-61-2025-6536 con RUTH MERLO ARGUELLO identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. 55.772.035, en calidad de representante legal de FUNDACIÓN GLOBAL FRIENDS - FGF identificada con NIT No. 901268704-6, cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS CON LA OFICINA DE CULTURA CIUDADANA PARA DISEÑAR E IMPLEMENTAR ESTRATEGIAS DE PROMOCIÓN DE VALORES CÍVICOS QUE CONTRIBUYAN A LA PREVENCIÓN DEL ACOSO ESCOLAR HACIA NIÑOS CON CONDICIÓN DE AUTISMO Y DISCAPACIDAD COGNITIVA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DISTRITALES DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA" por valor de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/L ($857.142.857). **2.** Que, el día veintidós (22) de septiembre de 2025 se cumplieron los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio al ser aprobadas las garantías exigidas, dándole así inicio al convenio desde ese momento. **3.** Que, la cláusula quinta - forma de pago del anexo de condiciones contractuales fue establecida de la siguiente manera: "El DISTRITO desembolsará su aporte de la siguiente manera:1.Un primer desembolso por valor de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L ($300.000.000), equivalente a un cincuenta porciento (50%) del aporte del DISTRITO, el cual se realizará posterior a la ejecución de la Actividad 1: Valoración participativa y a la divulgación del proceso de convocatoria y promoción del proyecto, mediante medios digitales (Facebook, Instagram, X, YouTube), canales institucionales y aliados estratégicos, precedido por la presentación del informe de actividades, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), presentación de la factura o cuenta de Cobro y el pago de los impuestos a que haya lugar.2.Un (01) último desembolso al finalizar la ejecución del proyecto por valor de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L ($300.000.000), equivalente a un cincuenta porciento (50%) del aporte del DISTRITO, el cual se realizará con previa presentación del informe de actividades totales del proyecto, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y*

presentación de la factura o cuenta de Cobro. Los desembolsos se realizarán dentro de los sesenta (60) días siguientes y de conformidad con el PAC. Los recursos aportados por el DISTRITO serán ejecutados de conformidad con la propuesta presentada por el ASOCIADO en los ítems y tiempos aprobados por este; el ASOCIADO deberá evidenciar en los informes parciales del proyecto lo correspondiente a los desembolsos o pagos realizados, con las herramientas contables, y financieras validas que permitan certificar la respectiva inversión. Los recursos aportados por el DISTRITO deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades de interés público pactadas en el objeto y obligaciones del presente convenio y realizadas dentro del término duración del mismo.”. ***4.*** *Que, el plazo de ejecución del convenio según Otrosí modificatorio No. 1 del convenio No. CD-61-2025-6536 se definió “hasta el treinta y uno (31) de octubre de 2025”, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.* ***5.*** *Que, el Plan de Desarrollo Distrital de Barranquilla 2024-2027 “Barranquilla a otro nivel”, en su proyecto TRANSFORMACIÓN DE LA CULTURA CIUDADANA, busca fomentar el empoderamiento de la ciudadanía para promover su participación en la toma de decisiones locales y contribuir positivamente al desarrollo de su entorno. Además, una cultura ciudadana robusta facilita la resolución conjunta de problemas locales, permitiendo a la comunidad abordar desafíos específicos de manera colaborativa y eficiente, desarrollándose a través de diversas actividades u acciones ya sean pedagógicas o educativas, sociales, deportivas, culturales, de evaluación y seguimiento entre otras, para así involucrar a toda la población barranquillera.* ***6.*** *Que, durante la ejecución del convenio, las actividades desarrolladas han permitido avanzar de manera significativa en el fortalecimiento de la cultura ciudadana, generando resultados positivos en términos de participación, apropiación y reconocimiento de las prácticas culturales del Distrito; por lo cual la continuidad de este proceso resulta estratégica, en la medida en que las acciones emprendidas han mostrado impactos fructíferos y requieren consolidarse para garantizar sostenibilidad y mayor cobertura en la comunidad barranquillera. En este sentido, la Oficina de Cultura Ciudadana considera indispensable ampliar el plazo y adicionar recursos al convenio, no por incumplimiento del asociado, sino porque la experiencia de ejecución ha demostrado la pertinencia y efectividad de las estrategias aplicadas, siendo necesario reforzar los procesos en curso, ampliar el alcance de las actividades y asegurar su alineación con las metas trazadas en el Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027.* ***7.*** *Que, la Jurisprudencia del consejo de estado y la corte constitucional ha fijado los límites a la modificación de los contratos estatales de la siguiente manera: Límites de orden temporal: están comprendidos: i) la vigencia del contrato, pues no podría modificarse un contrato cuyo plazo ha culminado y; ii) la prohibición de consagrar prórrogas automáticas, sucesivas o indefinidas, en tanto resultan contrarias al derecho esencial de la libertad de competencia. Límites de orden formal: debe señalarse que, por un lado, es necesario que, la modificación de los contratos conste por escrito, dado el carácter solemne del contrato estatal y que sea suscrito por el jefe o representante legal o su delegado, de conformidad con los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, así como el deber de la existencia de las disponibilidades presupuestales para el cumplimiento de las obligaciones. Por otro lado, la entidad debe motivar y justificar la modificación. Límites materiales: corresponden a la prohibición de modificar las condiciones sustanciales del contrato, que se presentará en los casos en que se incluyan elementos que, “habiendo figurado en el procedimiento inicial, hubiera permitido la participación de otros interesados aparte de los inicialmente admitidos, o seleccionar una oferta distinta de la inicialmente seleccionada. Límites axiológicos: los cuales se fundan en la necesidad de preservar los principios de igualdad, transparencia, libertad de concurrencia, selección objetiva y planeación. En virtud de lo anterior, la presente solicitud de modificación cumple a cabalidad con los limites señalados en la jurisprudencia por cuanto el convenio se encuentra vigente cumpliendo con el orden temporal, existe un acuerdo entre las partes para realizar la modificación la cual se suscribirá por medio del Secop*

OTROSÍ No. 2, PRÓRROGA No. 2 Y ADICIÓN No. 1 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. CD-61-2025-6536 SUSCRITO ENTRE EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Y LA FUNDACION GLOBAL FRIENDS - FGF

II y su justificación se encuentra dentro del alcance del presente documento cumpliendo así con el límite del orden formal, no se modificaran las condiciones sustanciales del convenio toda vez que la modificación se sustenta en la necesidad de lograr un mayor impacto en la población ejecutando las actividades inicialmente previstas dentro del alcance del estudio previo, por último la presente modificación tiene como fin primordial el interés general, que es la satisfacción de las necesidades de la comunidad y el cumplimiento de los fines del Estado, cumpliendo a cabalidad con los principios de la contratación pública. Dándose justificada la necesidad de prorrogar y adicionar el convenio en curso, con el propósito de asegurar la continuidad, profundización y ampliación de las acciones que fortalecen la transformación de la cultura ciudadana en el Distrito, evitando interrupciones que afectarían la efectividad de los resultados alcanzados hasta la fecha; es necesario realizar una modificación al convenio, por lo que es procedente adicionar al valor del convenio la suma de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L ($300.000.000) amparada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202503241 del veintitrés (23) de octubre de 2025, asimismo prorrogar el plazo del convenio hasta el TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DE 2025 y por último modificar la forma de desembolso de los aportes del mismo. **7)** Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, la secretaria general, atendiendo la solicitud del Supervisor del convenio, previa verificación del expediente, teniendo en cuenta que el convenio se encuentra vigente, procede a realizar la presente **OTROSÍ MODIFICATORIO No. 2, PRÓRROGA No. Y ADICIÓN No. 1** al convenio No. **CD-61-2025-6536** y su anexo de condiciones en atención a las consideraciones expuestas y en desarrollo de la autonomía de la voluntad, las partes acuerdan lo siguiente: **OTROSI MODIFICATORIO A LA CLAUSULA TERCERA – VALOR DEL CONVENIO, LA CLAUSULA CUARTA – APORTE DEL DISTRITO Y FORMA DE REALIZAR LOS DESEMBOLSOS, LA CLÁUSULA SEXTA. – PLAZO DEL CONVENIO No. CD-61-2025-6536,** amparado en las leyes aplicables en materia de Contratación Estatal, entre otras, las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes, el Manual de Contratación del Distrito de Barranquilla y por las cláusulas que se expresan a continuación: **CLAUSULA PRIMERA. - ADICIÓN:** Adicionar al valor total del convenio la suma de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L ($300.000.000). **CLÁUSULA SEGUNDA. - MODIFICACIÓN:** Modificar la forma de realizar los desembolsos por parte del distrito establecida en la cláusula cuarta del convenio CD- 61-2025-6536 de la siguiente manera: El DISTRITO desembolsará su aporte de la siguiente manera: 1. Un primer desembolso por valor de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L ($300.000.000), equivalente a un treinta y tres punto tres porciento (33.3%) del aporte del DISTRITO, el cual se realizará posterior a la ejecución de la Actividad 1: Valoración participativa y a la divulgación del proceso de convocatoria y promoción del proyecto, mediante medios digitales (Facebook, Instagram, X, YouTube), canales institucionales y aliados estratégicos, precedido por la presentación del informe de actividades, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), presentación de la factura o cuenta de Cobro y el pago de los impuestos a que haya lugar. 2. Un (01) último desembolso al finalizar la ejecución del proyecto por valor de SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L ($600.000.000), equivalente a un sesenta y seis punto siete porciento (66.7%) del aporte del DISTRITO, el cual se realizará con previa presentación del informe de actividades totales del proyecto, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y presentación de la factura o cuenta de Cobro. Los desembolsos se realizarán dentro de los sesenta (60) días siguientes y de conformidad con el PAC. Los recursos aportados por el DISTRITO serán ejecutados de conformidad con la propuesta presentada por el ASOCIADO en los ítems y tiempos aprobados por este; el ASOCIADO deberá evidenciar en los informes parciales del proyecto lo correspondiente a los desembolsos o pagos realizados, con las herramientas contables, y financieras validas que permitan certificar la respectiva inversión. Los recursos aportados por el DISTRITO deberán

ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades de interés público pactadas en el objeto y obligaciones del presente convenio y realizadas dentro del término duración del mismo. **CLÁUSULA TERCERA. - PRÓRROGA:** Prorrogar el plazo de ejecución del convenio hasta el TREINTA (30) DE NOVIEMBRE DE 2025. **CLÁUSULA CUARTA – GARANTÍAS:** El contratista se compromete a modificar las pólizas originales otorgadas, establecidas en el convenio principal en los mismos términos allí pactados y de acuerdo con la adición y prórroga aquí estipulada. **CLAUSULA QUINTA - EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONVENIO:** La presente modificación no afecta el equilibrio económico del convenio. **CLAUSULA SEXTA. – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES CONTRACTUALES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales, no modificadas por el presente documento, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece. **CLAUSULA SÉPTIMA. PERFECCIONAMIENTO:** La presente **MODIFICACIÓN** se perfecciona con la suscripción de las partes en la plataforma SECOP II.

Proyectó: Maria Camila Iglesias– Abogada Externa – Secretaría General del Distrito.
Revisó: Nury Henao - Abogada Externa – Secretaría General del Distrito
Aprobó: José Francisco Caicedo- Jjefe de Contratación del Dsitrito – Secretaría General del Distrito